



Distrito de Tierras Altas 2020

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**DECRETO ALCALDICIO NÚMERO 017-2020
(De 17 de marzo de 2020)**

"Por medio del cual se establece **TOQUE DE QUEDA** temporal, para todos los residentes y visitantes del Distrito de Tierras Altas, se Decreta Ley Seca y se establecen las sanciones a quienes incumplan el presente Decreto"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que el Municipio, como una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 17 que es deber fundamental de las autoridades, velar por la vida, honra y bienes de los nacionales, y de los extranjeros establecidos en su jurisdicción, así como también dictar medidas tendientes a la conservación del orden público.

Que a consecuencia del Estado de Emergencia Nacional se hace necesario tomar medidas preventivas para evitar acciones de hecho que puedan poner en peligro el bienestar, seguridad, vida y tranquilidad de los ciudadanos, así como sus bienes.

Que el Alcalde, como máxima autoridad del Distrito, y conforme lo establece la Ley 106 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, tiene la facultad de mantener orden público dentro del Distrito y según la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007 y la Ley 54 de 2013, tiene la facultad de regular el expendio de bebidas alcohólicas en el Distrito.

DECRETA:

PRIMERO: Establecer **TOQUE DE QUEDA** temporal hasta el 7 de abril de 2020, y mientras dure el Estado de Emergencia Nacional para todos los residentes y visitantes del Distrito de Tierras Altas a partir de las nueve de la noche (9:00 p.m.) hasta las cinco de la mañana 5:00 (a.m.), de lunes a domingo, en consecuencia, no se permitirá que ninguna persona deambule por las vías y lugares públicos en el horario señalado.

SEGUNDO: Exceptuar de la presente medida de **TOQUE DE QUEDA** a las personas que justifiquen su circulación por las vías públicas del Distrito por razones de trabajo, salud o que por fuerza mayor deben trasladarse de un lugar a otro. Se



Distrito de Tierras Altas 2020

exceptúan de esta disposición a los miembros del Cuerpo de Bomberos, SINAPROC, IDAAN, Ministerio de Salud y Caja de Seguro Social, A.T.T.T., hospitales, clínicas, la Policía Nacional y demás estamentos de seguridad, así como las autoridades y funcionarios que por la naturaleza de sus cargos deben prestar algún servicio con carácter de urgencia. El transporte selectivo brindado por TAVOL, S.A. se mantendrá con algunas unidades brindando el servicio para casos de emergencias justificadas en el Distrito, durante las horas que comprende el toque de queda.

TERCERO: Sancionar a las personas que sean sorprendidas de forma injustificada por las vías públicas del Distrito de la siguiente forma:

- La primera vez con multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00)
- En casos de reincidencia se sancionará con multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00).

CUARTO: PROHIBIR TEMPORALMENTE la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de Tierras Altas.

QUINTO: SANCIONAR con multa de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) a MIL BALBOAS (B/.1,000.00) a los comercios y particulares que infrinjan esta medida.

SEXTO: Remitir copia del presente Decreto a la Policía Nacional, Jueces de Paz, Delegado de Cumplimiento y a la Gobernación de la Provincia de Chiriquí.

SÉPTIMO: Este decreto empezará a regir a partir de las 12:01 a.m. del MIERCOLES 18 de marzo de 2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 y 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 46 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, la Ley 37 de 2009 y la Ley 66 de 2015, Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007 y la Ley 54 de 2013

Dado en la ciudad de Volcán, cabecera del Distrito de Tierras Altas, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Comuníquese y cúmplase;

Javier Pitti

Alcalde del Distrito de Tierras Altas



Elvin Montero

Secretario General